Al contestar cite este número

Radicado No:
202248000000000931

Riohacha, 2022-01-15

Señores:
ORGANIZACIONES ESAL (Fundaciones, Asociaciones y Corporaciones sin Ánimo de Lucro)
Riohacha- La Guajira.

ASUNTO: Invitación a manifestar interés y presentar documentos a participar en la operación del Programa Generaciones Étnicas con Bienestar.

Cordial saludo:

Por medio de la presente los invitamos a manifestar interés en operar la Modalidad Generaciones Étnicas Con Bienestar, la cual tiene como propósito promover la protección integral y proyectos de vida de las niñas y los niños que pertenezcan o se autor reconozcan como parte de una comunidad étnica, a partir de su empoderamiento como sujetos de derechos y del fortalecimiento de la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y Estado, propiciando la consolidación de entornos protectores para las niñas y los niños.

Esta invitación se enmarca en la atención en el Departamento de la Guajira para atender a (2.725) participantes en la vigencia 2022.

REG.	MUNICIPIOS	CUPOS PROYECTADOS	COSTO CUPO ALISTAMIENTO 2022	COSTO CUPO ENCUENTRO VIVENCIAL 2022	COSTO CUPO CIERRE 2022	PRESUPUESTO TOTAL 2022
LA GUAJIRA	RIOHACHA	300	$ 22.787	$ 86.057	$ 21.334	$116.504.700,00
LA GUAJIRA	ALBANIA	150	$ 22.787	$ 86.057	$ 21.334	$ 58.252.350,00
LA GUAJIRA	BARRANCAS	100	$ 22.787	$ 86.057	$ 21.334	$ 38.834.900,00

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

LA GUAJIRA	DIBULLA	175	$ 22.787	$ 86.057	$ 21.334	$ 67.961.075,00
LA GUAJIRA	DISTRACCIÓN	100	$ 22.787	$ 86.057	$ 21.334	$ 38.834.900,00
	EL MOLINO	50	$ 22.787	$ 86.057	$ 21.334	$ 19.417.450,00
LA GUAJIRA	FONSECA	100	$ 22.787	$ 86.057	$ 21.334	$ 38.834.900,00
LA GUAJIRA	HATO NUEVO	100	$ 22.787	$ 86.057	$ 21.334	$ 38.834.900,00
LA GUAJIRA	MAICAO	225	$ 22.787	$ 86.057	$ 21.334	$ 87.378.525,00
LA GUAJIRA	MANAURE	475	$ 22.787	$ 86.057	$ 21.334	$ 184.465.775,00
LA GUAJIRA	URIBIA	675	$ 22.787	$ 86.057	$ 21.334	$ 262.135.575,00

El plazo de ejecución del contrato será por 5,5 meses, iniciando en el mes de enero de 2022, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución con fecha límite hasta el (30) de junio de 2022. El primer mes corresponde a la etapa de alistamiento, 4 meses a la etapa de operación, y 15 días para la etapa de cierre.

CONDICIONES PARA ADELANTAR LA CONTRATACIÓN

El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, en su capítulo Pacto por la equidad de oportunidades para grupos indígenas, negros, afrocolombianos, raizales, palenqueros y Rom, previo la adopción de medidas y acciones estratégicas bajo el principio de progresividad y no regresividad de los derechos de los que son sujeto los grupos étnicos del país, para avanzar en su materialización.

En este sentido, se plantean estrategias encaminadas a atender de manera diferenciada a grupos étnicos con el fin de conseguir una política social moderna para la equidad de estos grupos; apoyar su desarrollo cultural; fortalecer los instrumentos y mecanismos de caracterización y focalización de la población étnica; atender las particularidades de la territorialidad colectiva y conectar los territorios, gobierno y poblaciones, entre otras.

Adicionalmente, éste se trata de un pacto transversal, que responde a temáticas relacionadas con la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) (Bases PND 2018-2022).

Como desarrollo de los mencionados mandatos constitucionales, el gobierno ha formulado e implementado diferentes procesos, iniciativas, normativas, políticas, planes, programas y proyectos con un enfoque diferenciado que atienden las particularidades étnicas y culturales de la población indígena, afrocolombiana, raizal, palenqueros y Rrom.

El derecho a la autonomía y al gobierno propio con el que cuentan los grupos étnicos, implica que toda política pública debe respetar las formas propias de concebir el espacio y el tiempo que éstos tienen, por lo que la Constitución Política de Colombia de 1991 y el Convenio 169 de 1989 de la OIT, parte VI, definen el derecho fundamental que estos grupos tienen a la consulta previa, de modo que la concertación favorezca el diálogo intercultural y el respeto a un pasado, a un entorno y a una comunidad. A su vez este enfoque se nutre de los principios de la participación, autonomía y equidad, identidad cultural, territorio y diferenciación positiva, entendida esta última premisa como tratamiento específico para las comunidades según su proceso histórico y su cultura.

El Programa “Generaciones Étnicas con Bienestar” ha sido diseñado a partir de una Perspectiva de derechos humanos, que reconoce a las niñas y los niños como sujetos de derechos y como personas que ejercen sus derechos de manera responsable. Este reconocimiento conlleva a la participación de las niñas, los niños y sus familias en el diseño, puesta en marcha y seguimiento del Programa, de tal manera que sus intereses, iniciativas, procesos en marcha y sus sueños, orienten el objetivo de las acciones en cada grupo de trabajo.

Durante la vigencia 2022, el Programa Generaciones Étnicas con Bienestar, continuará dando alcance a su operación en el país, buscando Promover la protección integral y proyectos de vida de las niñas y los niños que pertenezcan o se auto reconozcan como parte de una comunidad étnica, a partir de su empoderamiento como sujetos de derechos y del fortalecimiento de la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado, propiciando la consolidación de entornos protectores para las niñas y los niños.

En ese sentido y temiendo en cuenta el memorando enviado por la Dirección de Infancia con radicado número Radicado No: 20221240000000643 del 06 de enero del 2022, a través del cual se imparten las orientaciones para la contratación del programa “Generaciones Étnicas con Bienestar” vigencia 2021 a través de los numerales 1.2.3 y 1.5.1.4 del Manuel de contratación del ICBF vigente, y de acuerdo con los requisitos para operar y demás aspectos socializados en la reunión de presentación y socialización del Programa “Generaciones Étnicas con Bienestar llevada a cabo el día de 14 de enero de 2022, les solicito allegar a esta institución la manifestación de interés de participar en la operación del programa y los documentos requisitos para organizaciones étnicas de reconocimiento especial conforme a la lista de chequeo que se relaciona a continuación:

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

Requisitos Jurídicos A continuación, se desarrollan los requisitos jurídicos que deberán acreditar la organización o la entidad sin ánimo de lucro que vayan a prestar el servicio público de bienestar familiar.

Requisitos para una Entidad sin ánimo de lucro 1.

Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación, expedido por la autoridad competente cuyo objeto social permita la ejecución de las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar, en el cual se constate la vigencia de la persona jurídica, que no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Se deberá verificar que, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente, el Representante Legal cuenta con facultades suficientes para comprometer a la entidad en asuntos contractuales.

En caso de requerirse autorización de un órgano de administración, esta deberá obtenerse y acreditarse.
2. Certificación de Reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar expedida por quien corresponda o copia del acto administrativo por medio del cual se reconoció la personería jurídica por parte de la Dirección Regional del ICBF, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.
Ahora bien, de conformidad con el Concepto 000050 de 2018 emitido por la Oficina Asesora Jurídica del ICBF, se contemplan las siguientes excepciones frente a este requisito: a. Mediante la Ley 20 de 1974 se aprobó el concordato suscrito entre Colombia y la Santa Sede, el cual señala que las actuaciones que hayan realizado las autoridades canónicas se vinculan a los derechos civiles en Colombia, razón por la cual las Personerías Jurídicas otorgadas por la autoridad católica competente, son plenamente válidas y no se requeriría un otorgamiento o reconocimiento de Personería Jurídica para las instituciones de este régimen especial.
b. Dentro de la transición de la derogatoria del Decreto 427 de 1996 y la vigencia del Decreto 1422 de 1996, durante el periodo del 5 de marzo de 1996 al 14 de agosto de 1996, se registraron en las cámaras de comercio instituciones de utilidad común o sin ánimo de lucro, sin que existiera de por medio técnicamente el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica, motivo por el cual a estas instituciones no se les exige este requisito.
c. Las Instituciones a las cuales les fueron reconocidas personerías jurídicas por Ministerios y entes territoriales con anterioridad al Decreto 2150 de 1995 son jurídicamente válidas.
3. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, se deberá anexar certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, en la cual se indique expresamente que la entidad sin ánimo de lucro ha

cumplido durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de los documentos requeridos para el proceso de contratación, encontrándose a paz y salvo con sus obligaciones por este concepto, esto es el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Entidades Promotoras de Salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. Cuando la certificación sea expedida por Revisor Fiscal se deberá adjuntar a la manifestación de interés la respectiva cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores vigente.

a. En el evento de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo. En caso de revisor Fiscal, aportar copia C. C. de TP. y certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión expedido dentro de los últimos 3 meses por la Junta Central de Contadores.

b. La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del Representante Legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

4. Copia del Registro Único Tributario, el cual debe estar actualizado.

5. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o documento de identificación del Representante Legal o quien haga sus veces.

6. Certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal expedido por la Policía Nacional, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

7. Consulta de RNMC del Representante Legal en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

8. Certificados de antecedentes disciplinarios del Representante Legal y de la persona jurídica expedidos por la Procuraduría General de la Nación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

9. Certificados de antecedentes fiscales del Representante Legal y de la persona jurídica expedidos por la Contraloría General de la República, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.

10. Copia de los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro y de sus modificaciones.

11. Autorización del Órgano de Administración competente como la Junta o Consejo Directivo o Asamblea General de Asociados al Representante Legal para presentar manifestación de interés a ofertar con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación. Lo anterior en aquellos casos en los que se requiera (i.e.

cuando el Representante Legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar documentación o comprometer a la persona jurídica).
12. Certificación de la cuenta bancaria de la titularidad de la cuenta con fecha de expedición inferior a un mes.
13. En el evento de encontrarse inscrito en el RUP, deberá aportar dicho documento con una expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso, expedido por la autoridad competente.
14. Diligenciar y firmar el formato de compromiso anticorrupción
15. Registro proveedores ICBF.
16. Pantallazo que evidencie estar inscrito como proveedor en el SECOP II. La entidad a contratar debe verificar que los datos que aparecen registrados en esta plataforma (nombre, NIT, representante legal, entre otros) se encuentren actualizados de conformidad con el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente.

Requisitos Financieros.

Para la verificación del componente financiero, las entidades deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) RENOVADO y EN FIRME expedido conforme lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación. Lo anterior, rige o aplica solamente para aquellos interesados que decidieron acogerse al Decreto mencionado, y actualizaron la información financiera respectiva.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo transitorio del artículo 1 del Decreto 579 de 2021, "PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: a partir del 1 de junio de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquellos eventos en que la entidad no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

La Entidad que cuenta con inscripción activa y vigente que no tenga la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019 inscrita en el Registro Único de Proponentes, se le tendrá en cuenta la información registrada en el RUP.

En caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el RUP, debe presentar los estados financieros, éstos deben estar de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia para tal fin y compuestos de la siguiente manera:

1. Estado de situación financiera (ESF) año 2020 comparativo con el año 2019. Debidamente firmados por el Representante Legal, Contador que los preparó y Revisor Fiscal (si aplica), y

aprobados por la asamblea.
2. Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 comparativo con el año 2019. Debidamente firmados por el Representante Legal, Contador que los preparó y Revisor Fiscal (si aplica), y aprobados por la asamblea.
3. Notas a los estados financieros 2020 Elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF.
4. Certificado de los estados financieros debidamente firmado por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público o Revisor Fiscal, cuando aplique, con la indicación del número de identidad y el número de la tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes de la junta central de contadores con expedición no superior a 3 meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés, del Contador Público o Revisor Fiscal, según corresponda.
5. Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) debidamente firmado con la indicación del número de tarjeta profesional.
6. Estatutos vigentes de la entidad legibles y actualizados.
7. Acta de asamblea del máximo órgano administrativo en donde fueron aprobados los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2020

Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la tabla y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos y de experiencia para el respectivo rango, de acuerdo con la tabla indicada a continuación.

RANGO	Capital de trabajo (SMMLV)		Endeudamiento (valor absoluto)	Liquidez (veces)
	Desde	Hasta	Máximo	Mínimo
Nivel 1	184 SMMLV	400 SMMLV	0,70	1,2
Nivel 2	401 SMMLV	500 SMMLV	0,68	1,3
Nivel 3	501 SMMLV	1.400 SMMLV	0,65	1,5
Nivel 4	1,401 SMMLV	4.500 SMMLV	0,60	1,8
Nivel 5	4.501 SMMLV	10.000 SMMLV	0,55	2,0
Nivel 6	10.001 SMMLV	15.000 SMMLV	0.50	2,5
Nivel 7	Mayor a 15.001 SMMLV		0.45	3,0

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

SMMLV 2018: $ 781.242[3]
SMMLV 2019: $ 828.116
SMMLV 2020: $ 877.803
SMMLV 2021: $ 908.526

Requisitos financieros para organizaciones constituidas en el año 2021 y 2022:

a. Estado de situación financiera comparativo de apertura año 2021 comparativos ultimo trimestres 2021 se aplica o 2022 según corresponda del Estado de situación financiera de apertura.
b. Notas a los estados financieros elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF.
c. Certificado de los estados financieros debidamente firmado por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de tarjeta profesional. Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) debidamente firmado con la indicación del número de tarjeta profesional.
d. Estatutos vigentes de la entidad legibles y actualizados.
e. Certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del envió de la información financiera.
f. Fotocopia de las tarjetas profesionales del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo.

Indicadores financieros

Los Interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera para su habilitación:

Capital de trabajo Mínimo	Índice de liquidez Mayor o igual a	Nivel de endeudamiento Menor o igual a
184 SMMLV	1,2 veces	0,70 (valor absoluto)

SMMLV 2021: $ 908.526

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Interpretación indicadores financieros

- Capital de trabajo (activo corriente menos pasivo corriente): representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el interesado luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.
- Índice de liquidez (activo corriente dividido por el pasivo corriente): es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (activo corriente).
- Nivel de endeudamiento (pasivo total dividido por el activo total): es el porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente. Para efectos de la evaluación de los indicadores financieros, sólo se tendrá en cuenta dos decimales en el resultado final. Y se utilizará la fórmula de redondear a dos decimales.

Para efectos de la evaluación de los indicadores financieros, sólo se tendrá en cuenta dos decimales en el resultado final. Y se utilizará la fórmula de redondear a dos decimales.

Capacidad operativa

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con el interesado una vez resulte habilitado, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada la habilitación procederá para la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes habilitados será calculada a partir de los siguientes criterios:

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

El capital de trabajo certificado por la ESAL se convertirá con el SMMLV correspondiente al año de los estados financieros presentados y validados.

Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la tabla No. 1 y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango, de acuerdo con la tabla indicada a continuación.

Tabla No. 1

	INDICADORES FINANCIEROS				EXPERIENCIA (SMMLV en tiempo)
	Capital de Trabajo (en SMMLV)		Endeudamiento (valor absoluto)	Liquidez (veces)	
	DESDE	HASTA	MÁXIMO	MÍNIMO	MÍNIMO
NIVEL 1	184 SMMLV	400 SMMLV	0,70	1,2	594 - 12 meses
NIVEL 2	Mayor a 400 SMMLV	500 SMMLV	0,68	1,3	1.290 -15 meses
NIVEL 3	Mayor a 500 SMMLV	1.400 SMMLV	0,65	1,5	1.610 - 18 meses
NIVEL 4	Mayor a 1.400 SMMLV	4.500 SMMLV	0,60	1,8	4.520 - 22 meses
NIVEL 5	Mayor a 4.500 SMMLV	10.000 SMMLV	0,55	2,0	14.520 - 26 meses
NIVEL 6	Mayor a 10.000 SMMLV	15.000 SMMLV	O,50	2,5	32.260 - 30 meses
Nive	Mayor a 15.000 SMMLV		0,45	3,0	48.390 - 36

I 7				meses

SMMLV 2018: $ 781.242[4]
SMMLV 2019: $ 828.116
SMMLV 2020: $ 877.803
SMMLV 2021: $ 908.526

El interesado se clasificará en el nivel en el cual cumpla con todos los indicadores financieros y de experiencia exigidos.

La capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo, expresado en SMMLV en el índice:
Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,31

Si no cumple con alguno de los indicadores financieros y de experiencia para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros y de experiencia. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros y de experiencia, de acuerdo con la tabla No. 2:

Tabla No. 2

RANGO	Capital de trabajo (SMMLV)		Endeudamiento (valor absoluto)	Liquidez (veces)	Experiencia (SMMLV y en tiempo)	Capacidad operativa máxima (SMMLV)
	Desde	Hasta	Máximo	Mínimo	Mínimo	Hasta
Nivel 1	184 SMMLV	400 SMMLV	0,70	1,2	594 – 12 meses	1.290
Nivel 2	401 SMMLV	500 SMMLV	0,68	1,3	1.290 – 15 meses	1.610
Nivel 3	501 SMMLV	1.400 SMMLV	0,65	1,5	1.610 – 18 meses	4.520
Nivel 4	1,401 SMMLV	4.500 SMMLV	0,60	1,8	4.520 – 22 meses	14.520
Nivel 5	4.501 SMMLV	10.000 SMMLV	0,55	2,0	14.520 – 26 meses	32.260

Nivel 6	10.001 SMMLV	15.000 SMMLV	0.50	2,5	32,260 – meses	30	48.390
Nivel 7	Mayo a 15.001 SMMLV		0.45	3,0	48.390 – meses	36	67.945

Requisitos Técnicos

1. Los interesados deberán acreditar su experiencia con máximo seis (6) certificaciones[6] de contratos (que contengan objeto y obligaciones), ejecutados y terminados dentro de los últimos seis (6) años anteriores a la fecha de la invitación a ofertar por parte de la regional. La sumatoria de las certificaciones deberán cumplir mínimo con 12 meses[7] . Cada certificación deberá tener como mínimo 5 meses de ejecución.

La experiencia debe estar relacionada con las temáticas presentadas a continuación, de las cuales deberá acreditar mínimo dos (2) de las once (11) categorías enunciadas en los literales
a. y b. Las dos categorías pueden ser del mismo literal o puede ser una categoría por cada literal.

[6]Se tomó como referencia los requisitos del Banco Nacional de Oferentes y de la IP 001-2021-ICBFSEN, https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1960605&isFromPublicArea=True&isModal=False

[7] Se e tomó como referencia los requisitos del Banco Nacional de Oferentes y de la IP 001-2021-ICBFSEN, https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1960605&isFromPublicArea=True&isModal=False

Todas las certificaciones a acreditar deberán evidenciar su experiencia como mínimo en alguna de las temáticas señaladas a continuación.

a. Programas y proyectos dirigidos a niños, niñas, adolescentes, familias o comunidades para la prevención de por lo menos uno de los siguientes riesgos:

1. Violencia sexual.
2. Violencia basada en género

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

3. Violencia al interior de la familia
4. Violencia en la escuela
5. Trabajo infantil y vida en calle
6. Reclutamiento, uso y utilización
7. Riesgos digitales

b. Programas y proyectos dirigidos a niños, niñas, adolescentes, familias o comunidades para la promoción de:

1. Ciudadanía
2. Participación
3. Diversidad
4. Salud mental.

2 Propuesta metodológica de acuerdo con lo estipulado en el Manual Operativo y con el Anexo 2: Estructura de Propuesta Metodológica. Lo anterior, acorde con el tipo de atención que contenga mínimo lo siguiente:

a. Estrategias y vocaciones propuestas sobre las que se desarrollarían las actividades con los niños y niñas
b. Diagnóstico territorial, donde se analicen claramente las problemáticas que afectan a las niñas y niños en el territorio y de qué manera se abordarían con las actividades propuestas, considerando el modelo de enfoque diferencial del ICBF.
c. Objetivos generales y específicos, los cuales deben ser medibles y coherentes con el Manual Operativo del programa Generaciones Étnicas con Bienestar
d. Indicadores puntuales que se relacionen con cada objetivo para permitir la autoevaluación permanente en el logro de los objetivos.
e. Actividades prácticas o vivenciales, siguiendo las vocaciones propuestas, mediante las que se abordarán los módulos del componente de formación.
f. Acciones de prevención frente a problemáticas identificadas en el territorio.
g. Señalar las principales referencias de lecturas, o materiales que se utilizarán en el contenido y desarrollo de los encuentros vivenciales.
h. Instrumentos para fomentar la participación y el control social de las

niñas y los niños en desarrollo de las actividades del programa.

i. Acciones para la movilización e intervención en espacios públicos y significativos de la comunidad para el reconocimiento de la titularidad de los derechos de las niñas y niños.
j. Acciones de coordinación y articulación con los demás actores institucionales, sociales y comunitarios para la promoción y garantía de derechos de las niñas y niños.
k. Acciones para dinamizar redes sociales, tanto físicas como virtuales existentes en el territorio, para la protección integral de las niñas y los niños participantes en el programa.

La entidad sin ánimo de lucro deberá contar con una oficina dotada cuando menos con equipo de cómputo, línea telefónica, espacio para archivo de la documentación relacionada con la ejecución del contrato o manifestar el compromiso en los documentos que presente a la Regional de que contará con una oficina con las dotaciones anotadas antes del inicio de la ejecución del contrato, en el departamento donde se suscriba el contrato el cual no podrá iniciar su ejecución si este requisito no se cumple. Este documento debe estar firmado por el representante legal.

Condiciones para la Acreditación de la Experiencia

a. Contratos suscritos con entidades públicas o privadas dentro de los últimos seis (6) años anteriores a la fecha de la recepción de la documentación fijada dentro del cronograma de la invitación pública. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los interesados en el Formato 3. Experiencia del interesado anexo a la invitación pública, dispuesto para tal fin, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

No obstante, únicamente para los casos en los que la experiencia a acreditar corresponda a contratos suscritos con el ICBF, solo se deberá relacionar la información en el Formato 3. Experiencia del interesado.

b. Para acreditar la experiencia con otras entidades, el interesado deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

1. Nombre del contratante.
2. Dirección y teléfono del contratante.
3. Nombre del contratista.
4. Número del contrato (si tiene).
5. Objeto del contrato.
6. Obligaciones desarrolladas por el contratista durante la ejecución del objeto contractual.
7. Valor del contrato.
8. Estado del contrato.
9. Fecha de suscripción (día, mes y año), fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
10. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
11. Nombre y firma de quien expide la certificación (la certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla)

Nota No. 01: Para el caso de experiencia con ICBF, el interesado deberá remitir la siguiente información (No. Contrato, Regional, Fecha de Inicio y Fecha fin y objeto del contrato). Lo anterior, para que la regional valide dichas certificaciones

Nota No. 02: Las certificaciones deberán cumplir todos los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en caso de que las certificaciones no cuenten con la totalidad de la información aquí solicitada o que la información registrada presente inconsistencias, la entidad procederá a requerir copia del contrato o acta de liquidación con el fin de verificar la información que no está clara o información que falte dentro de la certificación aportada inicialmente; esta documentación también podrá ser aportada por el oferente al momento de radicación de la documentación o en el periodo de subsanación. Se deberá tener en cuenta que:

a. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el Formato 3. Experiencia del interesado y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
b. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
c. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
d. Cuando en la certificación o en el acta de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la

experiencia y/o documento de constitución del consorcio o unión temporal en el cual conste dicho porcentaje de participación.

e. En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada, junto con la respectiva certificación deberá anexarse copia del contrato correspondiente y/o documento equivalente.

f. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

g. Las certificaciones deben cumplir las siguientes condiciones: (1) contratos ejecutados y terminados, con entidades públicas o entidades privadas; (2) en caso de que los contratos sean suscritos con entidades privadas, deberá anexarse copia simple del contrato que se pretende hacer valer como experiencia y constancias de los pagos realizados con ocasión de los contratos aportados. Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por quienes directamente los contrataron, es decir, por la entidad, o para la persona natural y/o jurídica para quien prestaron el servicio. Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados servicios de características disímiles a las del objeto a contratar, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con actividades exigidas para acreditar experiencia. Para dicho efecto será necesario que la certificación allegada establezca el valor parcial y el porcentaje de las actividades relacionadas con el objeto de la experiencia que se pretende acreditar respecto del valor total del contrato que se certifique. Sobre dicho valor o porcentaje se acreditará la experiencia que corresponda. Para tal efecto, el ICBF podrá solicitar las aclaraciones pertinentes con el fin de verificar el porcentaje correspondiente a la experiencia relacionada con el objeto a contratar. En el evento que, con la documentación y las aclaraciones aportadas por el interesado, no se pueda establecer dicho porcentaje, no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.

h. El ICBF podrá verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el interesado para la acreditación de la experiencia.

Nota No. 03: Se tendrán en cuenta para la verificación solo aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos mínimos exigidos en el presente estudio previo. No obstante, lo anterior, el ICBF podrá solicitar aclaraciones sobre los datos

consignados en las certificaciones.

Nota No. 04: El ICBF se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.

Nota No. 05: Para efectos de contabilizar los tiempos requeridos, se contarán una sola vez aquellos periodos "traslapados", es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes.

Nota No. 06: Cuando la entidad oferente no cuente con más de tres (3) años de constituida se podrá sumar la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes. Para ello, se verificará la fecha de constitución dispuesta en el certificado de existencia y representación o documento equivalente y allegar las certificaciones correspondientes que se quieran hacer valer por la entidad.

Para las entidades oferentes que cuenten con más de tres (3) años de constituidas, deberán acreditar la experiencia incorporada (la de los asociados y la de la persona jurídica).

Nota No 07: Recibidas las manifestaciones de interés en ejecutar el contrato especifico con la documentación solicitada en la invitación, la Dirección Regional deberá revisar los documentos de cada entidad y verificarlos dentro de los cinco días siguientes.

Si ninguna entidad invitada allega la documentación o lo hace de manera extemporánea o ninguna cumple con los requisitos mínimos, se deberá convocar a otras entidades sin ánimo de lucro, en los mismos términos establecidos en el numeral dos "Condiciones para adelantar la contratación".

Es importante tener en cuenta que tanto la manifestación de Interés de participar en la operación del programa, como los documentos relacionados anteriormente deben ser radicados en la oficina de correspondencia de la Regional La Guajira ubicada en la calle 15 con carrera 15 esquina, y/o enviarlos a través del correo electrónico, correspondencia.guaj@icbf.gov.co a más tardar el día martes 18/01/2022. Hora: 4:00 pm. Para las organizaciones que decidan radicar a través de correo electrónico, es importante tener en cuenta que los archivos adjuntos no deben

superar los 9MB, deben ser enviados 3 carpetas (técnico, financiero y jurídico) cada archivo en PDF por componente.

Nota: Cabe anotar que la presentación de los documentos no obliga al ICBF a celebrar contrato con la organización.

Atentamente,

YANERIS BEATRIZ COTES COTES
Directora Regional Guajira ICBF Dirección Regional
Calle 15 Carrera 15 Esquina.
Teléfono 4377630- Extensión 550008

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma